



*Municipalidad del Partido de General Pueyrredon
Departamento Deliberativo*

Expediente D.E.:19819-2-04
Expediente H.C.D.:146-E-07
Nº de registro: O-12444
Fecha de sanción:19-07-07
Fecha de promulgación: 07-08-08
Decreto de promulgación: 1642

ORDENANZA N° 18148

Abrogada por Ordenanza 21037

Artículo 1º .- Modifícase el punto 3 inciso a) del artículo 3º de la Ordenanza nº 5488, que quedará redactado de la siguiente manera:

"3.- Elementos de seguridad

- a) RETRORREFLECTANTES: ambos frentes del contenedor contendrán en sus cuatro ángulos superiores, triángulos pintados o película adhesiva reflectiva color amarilla. A 0,55 metros medidos desde el nivel de piso y a 0,10 m. del lateral se colocarán sendos elementos reflectivos redondos de 0,15 m de diámetro de color rojo. A 0,25 metros del borde superior se colocará una banda de 0,20 metros de alto que estará formada por líneas diagonales a cuarenta y cinco grados (45°) de diez centímetros (10 cm) de ancho alternadas en color rojo y blanco realizadas con material retrorreflectante.

b) IDENTIFICACION: el recipiente contenedor deberá ser identificado, en sus laterales, de la siguiente forma: nombre, domicilio y teléfono de la empresa propietaria y número del recipiente."

Artículo 2º .- Otorgase un plazo de 90 (noventa) días contados a partir de la promulgación de la presente, para que las empresas reúnan los requisitos establecidos en el artículo anterior.

Artículo 3º .- Abrógase la ordenanza nº 17913.

Artículo 4º .- Comuníquese, etc.-

Targhini **Pagni** **de Paz** **González** **Rech**
Katz
B.M. 1997, p. 17 (28/12/2007)